

---

# VALORES DEL PROYECTO FORMATIVO Y DEFINICIÓN DE LA PROFESIÓN DOCENTE EN LA LEGISLACIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

---

JOSÉ BONIFACIO BARBA CASILLAS

## RESUMEN:

Este trabajo presenta los primeros avances de una investigación sobre los valores que sustentan el proyecto formativo y la definición de la profesión docente en la legislación educativa del estado de Aguascalientes. El estudio de la legislación de Aguascalientes está ubicado en el marco de la correspondiente al país, tomando como centro del proceso el desarrollo del derecho constitucional nacional y estatal. Este texto contiene el acercamiento teórico y la delimitación de las bases archivísticas.

Un elemento de la primera fase de la metodología consiste en la identificación de los instrumentos estatales de regulación del servicio educativo que han estado vigentes en Aguascalientes, tanto en lo que respecta a las leyes fundamentales como a las normas secundarias.

La construcción jurídica nacional es un proceso evolutivo cuyo contenido central está representado por tres constituciones federalistas con las cuales está relacionada la estructura jurídica del estado de Aguascalientes. El avance del proyecto permite afirmar, de forma provisional, que el estado de Aguascalientes ha dado atención a la educación siguiendo una tendencia filosófica y un proceso jurídico-político de alcance nacional que recogió las ideas ilustradas, el proyecto liberal y los valores políticos republicanos federales.

**PALABRAS CLAVE:** Valores jurídicos de la educación, Aguascalientes, legislación educativa, identidad de la profesión docente.

## INTRODUCCIÓN

Un rasgo social y político fundamental de la formación histórica de México son los procesos de creación de la estructura jurídica constitucional y de promoción y fortalecimiento de la constitucionalidad de las relaciones sociales y del

---

ejercicio del poder público. Ambos procesos enfrentaron en el pasado y lo hacen hoy, dificultades significativas.

El reconocimiento, legitimación y realización del derecho a la educación es una parte sustantiva del proceso de integración de la nación, tanto por el origen social del derecho como por la contribución que hace la institución escolar a formación del sentimiento constitucional, base de una cultura política republicana y democrática. Así, adquiere relevancia el conocimiento de la construcción socio-política del derecho educativo en dos de sus elementos: la elaboración de sus valores y la definición de la identidad del magisterio.

Como proceso social, la educación forma parte de la cultura y es vehículo de expresión de valores fundamentales. Está vinculada a la actividad económica, a las relaciones de los individuos y los grupos sociales dentro de ella, y a las formas de gobierno (Barba, 2006, Cordera y Tello, 1981, Costeloe, 1996, Loeza, 1988, Meyer, 1998, Pérez, 1983, Yurén, 1994).

En las sociedades modernas, la formación del Estado, la definición y legitimación de los derechos humanos y la creación de una infraestructura pública para atenderlos, son procesos en los que participan los individuos y los grupos sociales para definir y para realizar proyectos históricos de formación (Barba, 1998). Una de las formas de actividad política fundamental para la formulación de los proyectos de formación humana, es el establecimiento de instrumentos jurídicos para la educación, los cuales crean las instituciones escolares y definen sus objetivos. Estos procesos pueden ser originales o estar motivados por la necesidad de reformar instituciones y políticas públicas (Álvarez, 1999, Llinás, 1979, Martínez, 1983, Ornelas, 1995, Quintanilla, 1996, Secretaría de Educación Pública, 1992, Tena, 2008).

En tales condiciones, en las sociedades se realiza un trabajo filosófico para la definición de la educación y sus funciones sociales, entre las que destaca la de socialización, que se apoya en un conjunto de valores y de normas (de Ibarrola, 1981, Guevara, 1997, Latapí, 1995, Meneses, 1983, Vázquez, 1975). La filosofía de la educación expresa una dimensión de la filosofía política, una concepción de

---

la formación del ciudadano y de los valores que han de estructurar las relaciones políticas (Buenfil, 1994, Torres, 1994, Vázquez, 1975, Yurén, 1994).

Desde la perspectiva del proceso de formación, la legislación educacional establece el marco de las acciones escolares, los currículos y las orientaciones pedagógicas, elementos que constituirán el ambiente de personalización y de ciudadanización (Alvear, 1963, Barba, 1998, Bremauntz, 1943, Yurén, 1994).

La formación de maestros -las instituciones responsables y sus currículos- constituye un aspecto permanente en la producción de la legislación (Arnaut, 1996, Camacho, 1991, Meneses, 1983, Torres, 1994).

En la historia social y política del país y del estado de Aguascalientes existen continuidades y rupturas. Las primeras representan el proceso general de difusión del liberalismo y los obstáculos políticos, sociales y culturales para la realización práctica de sus postulados teóricos, una vez que éstos dieron forma a instrumentos legislativos y a instituciones públicas (Barba, 2006, Gómez, 1988, Reyes, 1982a, b, 1994). Las segundas, están constituidas por acciones sociales, políticas y jurídicas que modificaron alguna práctica o las pautas de aplicación de las normas.

En la vida del país, tanto en los procesos políticos generales como en la educación, las relaciones entre centralización y descentralización y los periodos administrativos creados en esa dinámica, constituyen una vía de gran significación para identificar y comprender los alcances de la legislación educativa (Arnaut, 1998). Para el caso de Aguascalientes, la dinámica centralización-descentralización ha sido relevante en la creación de su sistema educativo y en la evolución de sus normas jurídicas (De la Torre, 1999).

Una forma de analizar el proceso de juridificación de la educación es por medio de la observación del avance en la definición y legitimación de los Derechos Humanos y, en el conjunto de ellos, el de la educación. El conocimiento de los procesos de construcción de los fundamentos jurídicos de la educación ayuda a comprender el desarrollo social.

---

La exigencia actual de la formación ciudadana es un problema de la acción que puede ser sustentado en la comprensión del pensamiento político y filosófico que está en el origen de la legislación educativa.

Si bien en la actualidad la legislación y la administración federales tienen aún un papel muy importante en los servicios educativos de las entidades del país, la estructura republicana de México hace que la legislación de un estado de la federación tenga un significado único debido a su soberanía política y jurídica y a la historia social particular en la que se han definido sus normas para el servicio educativo (De la Torre, 1999, De los Santos, 2004).

La expectativa social de que los servicios educativos crezcan y se diversifiquen, que avancen en equidad y calidad, tiene una creciente importancia en las relaciones entre los gobiernos federal y estatales de acuerdo con las atribuciones que a cada uno otorgan la ley. La posibilidad de que la autoridad estatal se comprometa de manera más eficaz en atender las necesidades educacionales de la sociedad depende de una legislación estatal adecuada y de la comprensión que el gobierno tenga de la relación entre el derecho a la educación y su responsabilidad política y administrativa.

Debido al carácter nacional del proyecto educativo de México y a las relaciones entre las estructuras jurídico-administrativas federales y estatales, es importante identificar y comprender la historia del proceso legislativo del estado de Aguascalientes.

## **PREGUNTAS Y OBJETIVOS**

Las preguntas de las que se ocupa este texto son las siguientes: ¿cómo se ha dado el proceso legislativo del estado de Aguascalientes?, ¿cuáles son los instrumentos estatales de regulación del servicio educativo en Aguascalientes?, ¿cómo se relaciona la legislación educativa de Aguascalientes con el proceso constitucional de México? En atención a esas preguntas, los objetivos del trabajo son, primero, relacionar el proceso de construcción jurídica de Aguascalientes con la vida constitucional de México; segundo, identificar el marco del proceso

---

de legislación educativa en Aguascalientes, tercero, señalar el conjunto de las normas educacionales del estado de Aguascalientes.

### **METODOLOGÍA**

Un supuesto del proyecto afirma que el desarrollo de la legislación educativa del estado de Aguascalientes sigue en lo general los ritmos de un proceso que tiene alcance nacional. En consecuencia, una fase de la metodología consiste en la delimitación del contexto político del establecimiento del estado de Aguascalientes en la formación de la República Mexicana y se apoya en la bibliografía que se ocupa del tema, de forma que ayuda a comprender la legislación educativa como expresión de los proyectos políticos y económicos de la sociedad.

En la fase siguiente, se buscó documentación en el Archivo Histórico del Estado de Aguascalientes para establecer la secuencia de producción de las leyes fundamentales del estado de Aguascalientes –sus constituciones– y las normas relativas a la educación.

### **RESULTADOS**

La formación del Estado mexicano tiene un proceso jurídico-político en el que han desempeñado un papel fundamental tres Constituciones que establecen el régimen federal, son las de 1824, 1857 y 1917. Estas tres leyes fundamentales tienen varios rasgos en común:

- a) Recogen y adaptan al país el proyecto ilustrado de república integrada por entidades soberanas con división de poderes. El supuesto fundamental de esta constitucionalidad es que la soberanía reside originalmente en el pueblo.
- b) Las tres constituciones son producto de procesos revolucionarios –la Guerra de Independencia, la Guerra de Reforma y la Revolución

---

Mexicana- y expresan de forma esencial la visión de los grupos vencedores. Como consecuencia de lo anterior, los textos constitucionales proponen un proyecto de nación.

- c) En su aplicación, las constituciones tendrán diversos avatares originados en diversos conflictos socio-políticos de alcance nacional y regional que producirán adaptaciones y reformas, en las cuales la Constitución de 1917 sobresale.
- d) En los tres proyectos, la 'educación nacional' es una cuestión fundamental con propósitos vinculados a la idea de progreso y de transformación social (democracia). En este proceso, una de las preocupaciones centrales es la formación de la nueva ciudadanía, en torno a cuya identidad se vivirán conflictos específicos en las relaciones del Estado con la sociedad a causa de la intervención del primero en la promoción y regulación de la educación. La intervención del Estado evolucionará de acuerdo con las circunstancias políticas y sociales y se expresará en el desarrollo del proceso legislativo, dentro del cual el artículo 3º de la Constitución de 1917 se convertirá en el más complejo y el más reformado.

La proyección de la Constitución de 1824 en la educación se dio en la reforma promovida por Valentín Gómez Farías en los años treinta del siglo XIX; la Constitución de 1857 tuvo influencia en el desarrollo de la educación hasta la república restaurada y el porfirismo, si bien con aplicación sólo en el Distrito y Territorios federales, pero con signos claros de la expansión de la influencia federal en los estados de la República. La Constitución de 1917, por recoger las demandas populares de la Revolución, dio inicio a una nueva fase constructiva de la educación nacional. La importancia de esta cuestión se manifiesta en las reformas del artículo 3 y los relacionados con su materia.

---

El establecimiento de Aguascalientes como estado de la República no se dio en la primera constitución federal, sino hasta la de 1857, en forma definitiva. En los últimos años de la Colonia, Zacatecas era una intendencia y participó de manera destacada en las Cortes de Cádiz, donde su diputación defendió la autonomía sobre la que “se fincó la lucha por el federalismo, del que Zacatecas fue uno de los más destacados representantes” (Flores et al. 1996: 99). Antes de la Constitución de 1824, la diputación zacatecana declaró al estado “libre y federado” el 17 de junio de 1823 (Ibid., p. 102); en octubre se instauró el primer congreso y en 1825 se promulgó la primera constitución, inspirada en la de Cádiz.

El ‘Partido’ de Aguascalientes, perteneciente al estado de Zacatecas, no sobresalió por su orientación republicana federal y a lo largo de los conflictos políticos que se dieron entre 1821 y 1856, buscó siempre su independencia, llegando incluso a apoyar a Antonio López de Santa Anna en su combate al fuerte federalismo de Zacatecas. En los años de gobiernos centralistas, Aguascalientes intensificó su búsqueda de emancipación de Zacatecas.

Todas las leyes fundamentales que han regulado el gobierno de Aguascalientes, bien como parte de Zacatecas o como entidad separada, han dado atención a la educación. En los primeros decenios de vida independiente, los gobernantes de Zacatecas, como los del país, expidieron leyes “para ampliar la cobertura de la enseñanza”, pero la política y la economía impidieron el avance (Ibid., p. 128). La constitución estatal de 1825 estableció que todos los pueblos tuvieran escuelas de primeras letras y dio atribuciones a los ayuntamientos para la educación primaria. En 1831 se aprobó el Plan de Enseñanza Pública para el estado de Zacatecas, proponiendo la creación de escuelas y colegios a cargo del Estado, pero su aplicación fue limitada; fue retomado en 1856. El cuidado estatal de la educación se mantuvo en las constituciones de 1832 y de 1853.

La primera Constitución de Aguascalientes, expedida el 29 de octubre de 1857, ratificó la libertad de enseñanza establecida en la Constitución federal, definió como atribución de los ayuntamientos la administración de la instrucción

---

pública (Art. 74) y dio al congreso la facultad de “Cuidar de la enseñanza, educación e ilustración del pueblo en todos sus ramos” (Art. 37).

Después del segundo imperio, el estado de Aguascalientes impulsó con orientación liberal la educación en todos sus niveles, con distintos grados de alcance a causa de las limitaciones del erario. La Constitución de 1857 tuvo varias reformas en el siglo XIX y la primera mitad del XX, hasta que se aprobó en 1950 la que es vigente en la actualidad. Esta Ley se ocupó de la educación de forma escueta al declarar que “La educación popular será motivo de especial atención del Estado” (Art. 6º). En 1997, en el marco de la modernización salinista, Aguascalientes reformó el artículo constitucional sobre la educación dándole una amplitud de contenidos novedosa en la que destacan varios elementos: la educación como derecho de toda persona en función de su desarrollo, el estado y sus municipios tienen obligación de impartir la educación básica, énfasis en la perspectiva valoral de la formación (democracia, derechos humanos, mejor convivencia social, ciudadanía autónoma, respeto a la pluralidad social y política, “fomento de la ética”) y en la colaboración de autoridades, sociedad y familias, rendición de cuentas. La expresión de elementos valorales fue también manifestada de forma clara en la Ley de Educación del Estado aprobada también en 1997, ley que derogó la aprobada en 1934.

La estructura política de Aguascalientes ha sido establecida por veinte leyes fundamentales a lo largo de su historia y sus leyes secundarias para la educación son muy numerosas, pues pueden identificarse setenta y cinco ordenamientos de variado alcance.

## **CONCLUSIÓN**

El avance del proyecto permite afirmar de forma provisional que el estado de Aguascalientes ha dado atención a la educación siguiendo una tendencia filosófica y un proceso jurídico-político de alcance nacional que recogió las ideas ilustradas, el proyecto liberal y los valores políticos republicanos

---

federales. De igual forma, existen indicadores de que las vicisitudes políticas y económicas han influido –con diferente fuerza en las fases históricas– en la realización efectiva de los propósitos y principios legales.

Existen periodos de mayor actividad legislativa que otros y destaca el hecho de que la legislación secundaria para la educación en Aguascalientes tuvo un largo intervalo de estabilidad (1934-1997) que manifiesta sin duda la preeminencia de las políticas de ‘federalización centralizadora’.

## **BIBLIOGRAFÍA**

- Álvarez, I. (coord.) (1999). *La educación en México. Proyectos nacionales*, 2 Vols., México: Limusa-IPN.
- Alvear, C. (1963). *La educación y la ley. La legislación en materia educativa en el México independiente*, México: Jus.
- Archivo Histórico del Estado de Aguascalientes.
- Arnaut, A. (1996). *Historia de una profesión. Los maestros de educación primaria en México 1887-1994*, México: CIDE.
- Arnaut, A. (1998). *La federalización educativa en México, 1889-1994*, México: SEP.
- Barba, B. (2006). Estado, sociedad y educación: la cuestión moral, en Ana Hirsch (coord.), *Educación, valores y desarrollo moral*, 2 vols., México: Gernika, vol. II, pp. 25-62.
- Barba, B. (1998). La formación de valores y la participación social, en Pablo Latapí (coord.), *Un siglo de educación en México*, 2 vols., México, FCE-Fondo de Investigaciones Ricardo J. Zevada-CONACULTA, vol. I, 240-281.
- Bremauntz, A. (1943). *La educación socialista en México. Antecedentes y fundamentos de la reforma de 1934*, México: Edición del autor.
- Buenfil, R. N. (1994). *Cardenismo: argumentación y antagonismo en educación*, México: DIE-CINVESTAV-CONACYT.
- Camacho, S. (1991). *Controversia educativa entre la ideología y la fe. La educación socialista en la historia de Aguascalientes, 1876-1940*, México: CONACULTA.
- Cámara de Diputados (1967). *Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones*, 8 vols., México: XLVI Legislatura del Congreso de la Unión.
- LII Legislatura del Estado de Aguascalientes (1986). *Las Constituciones de Aguascalientes*, Aguascalientes: Congreso del Estado de Aguascalientes.

- 
- Cordera, R. y C. Tello (1981). *La disputa por la nación. Perspectivas y opciones del desarrollo*, México: Siglo XXI.
- Costeloe, M. (1996). *La primera república federal de México (1824-1835)*, México: FCE.
- De Ibarrola, María (1981). *Sociedad y educación contradictorias. Análisis social de la educación en México*, México: DIE.
- De la Torre, J. A. (1999). *El derecho a la Educación en Aguascalientes*, Aguascalientes: Universidad Autónoma de Aguascalientes.
- De los Santos, I. (2004). *Constitución Política del Estado de Aguascalientes. Comentada*, Aguascalientes: Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- Diario Oficial de la Federación.*
- Flores, J., de Vega, M., Kuntz, S. y Laura de Alizal (2003). *Breve historia de Zacatecas*, México: FCE.
- Gómez, J. (1988). *Aguascalientes en la historia 1786-1920, sociedad y cultura*, México: Gobierno del Estado de Aguascalientes-Instituto Mora.
- Guevara, G. (1997). La educación moral en México, en J. González y J. Landa (coords.), *Los valores humanos en México*, México: UNAM-Siglo XXI, pp. 51-60.
- Instituto de Educación de Aguascalientes (ed.) (1997). *Artículo 6º. de la Constitución política y Ley de Educación del Estado de Aguascalientes*, Aguascalientes: IEA.
- Latapí, P. (1995). La participación social en la educación, en Centro de Estudios Educativos (ed.), *Comentarios a la Ley General de Educación*, México: CEE, pp. 227-252.
- Llinás, E. (1979). *Revolución, educación y mexicanidad*, México: UNAM.
- Loeza, S. (1988). *Clases medias y política en México*, México: El Colegio de México.
- Martínez, S. (1983). *Estado, educación y hegemonía en México*, México: Universidad Autónoma de Guerrero-Universidad Autónoma de Zacatecas.
- Meneses, E. (dir.) (1983). *Tendencias educativas oficiales en México. 1821-1911*, México: Porrúa.
- Meyer, L. (1998). *Fin de régimen y democracia incipiente. México hacia el siglo XXI*, México: Océano.
- Ornelas, C. (1995). *El sistema educativo mexicano. La transición de fin de siglo*, México: CIDE-NAFINSA-FCE.
- Pérez, M. (1983). *Educación y desarrollo. La ideología del Estado mexicano*, México: Editorial Línea-Universidad Autónoma de Zacatecas-Universidad Autónoma de Guerrero.

- 
- Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.
- Quintanilla, S. (1996). Los principios de la reforma educativa socialista: imposición, convenio y negociación, en *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, vol. I, n. 1, enero-junio, 137-152.
- Reyes, J. (1982a, 2a. reimp., 1957). *El liberalismo mexicano*, 3 vols., v. I, Los orígenes, México: FCE.
- Reyes, J. (1982b, 2a. reimp., 1958). *El liberalismo mexicano*, 3 vols., v. II, La sociedad fluctuante, México: FCE.
- Reyes, J. (1994, 2a. reimp., 1961). *El liberalismo mexicano*, 3 vols., v. III, La integración de las ideas, México: FCE.
- Reyes, A. y otros (1994). *Breve historia de Aguascalientes*, México: El Colegio de México-FCE.
- Secretaría de Educación Pública (1992). *Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica*, México: SEP.
- Silva, D. B. (1996). *Catálogo de legislación educativa en Aguascalientes. 1921-1933*, Aguascalientes: documento no publicado.
- Tena, F. (2008, 25ª, 1957). *Leyes fundamentales de México*, México: Porrúa.
- Torres, J. (1994). *Textos sobre educación*, México: CONACULTA, Selección, introducción y notas de Pablo Latapí.
- Vázquez, J. (1975, 2a; 1970). *Nacionalismo y educación en México*, México: El Colegio de México.
- Yurén, M. T. (1994). *La filosofía de la educación en México. Principios, fines y valores*, México: Trillas.